



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXIV A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., martes 12 de noviembre del 2002  
No. 96

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 100.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL  
AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, MEXICO, A ENAJENAR FUERA  
DE SUBASTA PUBLICA DOS INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

## SUMARIO:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

"2002. 600 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL REY POETA ACOLMIZTLI NEZAHUALCOYOTL"

### SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ARTURO MONTIEL ROJAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NUMERO 100

LA H. "LIV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.-** Se desincorporan del patrimonio municipal el lote número dos resultante de la subdivisión del lote número cinco del predio denominado "Bongoni" y el inmueble ubicado entre la terminal de autobuses de Atlacomulco, el Jardín del Arte y la avenida Isidro Fabela Alfaro, en la cabecera municipal de Atlacomulco y se autoriza al Ayuntamiento de Atlacomulco, México, para enajenarlos fuera de subasta pública.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los inmuebles materia de enajenación tienen las características siguientes:

Inmueble identificado como lote dos, con una superficie de 1,932.00 m<sup>2</sup>, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 22.00 m con libramiento Jorge Jiménez Cantu; al Sur, 22.00 m con lote número uno de la subdivisión; al Oriente, 87.50 m con lote número uno de la subdivisión y al Poniente, 88.00 m con lote número ocho.

Inmueble, con una superficie de 1,045.00 m<sup>2</sup>, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 58.00 m con Jardín del Arte; al Sur, 88.95 m con terminal de autobuses; al Oriente, 34.20 m con lote Circuito Vial Jorge Jiménez Cantu y al Poniente, 14.60 m con avenida Isidro Fabela Alfaro.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil dos.- Diputado Presidente.- C. Juan Abad de Jesús.- Diputados Secretarios.- C. Hilario Salazar Cruz.- C. Celso Contreras Quevedo.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 12 de noviembre del 2002.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS**  
(RUBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES**  
(RUBRICA).

---

Toluca de Lerdo, México,  
a 27 de septiembre de 2002.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA  
H. "LIV" LEGISLATURA DEL ESTADO  
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Atlacomulco, México, a enajenar fuera de subasta pública dos inmuebles de propiedad municipal, conforme a la siguiente:

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

El Municipio de Atlacomulco, México, es propietario del lote número dos resultante de la subdivisión del lote número cinco del predio denominado "Bongoni", ubicado en Atlacomulco, México, con una superficie de 1,932.00 m<sup>2</sup>,

cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte, 22.00 m con libramiento Jorge Jiménez Cantú; al Sur, 22.00 m con lote número uno de la subdivisión; al Oriente, 87.50 m con lote número uno de la subdivisión y al Poniente, 88.00 m con lote número ocho.

El Municipio de Atlacomulco, México, asimismo es propietario del inmueble ubicado entre la terminal de autobuses de Atlacomulco, el Jardín del Arte y la avenida Isidro Fabela Alfaro de la cabecera municipal, con una superficie de 1,045.50 m<sup>2</sup>, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 58.00 m con Jardín del Arte; al Sur, 88.95 m con terminal de autobuses; al Oriente, 34.20 m con lote Circuito Vial Jorge Jiménez Cantú y al Poniente, 14.60 m con avenida Isidro Fabela Alfaro.

Este último inmueble tenía las características de ser un bien de uso común, en su modalidad de vialidad pública, con la particularidad de que básicamente solo era utilizada por las unidades de transporte de pasajeros, como vía de acceso al inmueble que ocupa la terminal de autobuses de la cabecera municipal de Atlacomulco; en caso de aprobarse la presente iniciativa el inmueble se integrará al proyecto respectivo, dejando de tener toda utilidad como vía pública.

En tal virtud, el Ayuntamiento de Atlacomulco, México, desafectó el bien inmueble del fin público al que estaba destinado en términos de la Ley de Bienes del Estado de México y Municipios, procediendo a tramitar su escrituración para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Atlacomulco, México, en sesión de cabildo de fecha 9 de julio de 2002, acordó enajenar fuera de subasta pública los inmuebles descritos en favor de la empresa Central y Terminal de Atlacomulco, S.A. de C.V., con el propósito de que ésta los destine a la construcción de las instalaciones de la terminal de autobuses de Atlacomulco.

La construcción de la terminal de autobuses beneficiará a la población del municipio, ya que permitirá a las empresas concesionarias prestar el servicio público de transporte con mayor eficiencia, seguridad, comodidad e higiene y dotar al Municipio de Atlacomulco, México, con una infraestructura de servicios conexos del transporte adecuada a los requerimientos y necesidades actuales de la ciudadanía.

La empresa interesada en adquirir los inmuebles, es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, que ha manifestado al Ayuntamiento de Atlacomulco su deseo de construir la terminal de autobuses, una vez que esa H. Soberanía Popular autorice la enajenación de los bienes materia de la presente iniciativa.

Para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y Municipios, el valor de los inmuebles a enajenar, será el que se determine en los avalúos que expida el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

Los recursos económicos que se obtengan de la enajenación de los predios, se destinarán a la ejecución de obras públicas o a la adquisición de reserva territorial del municipio.

Los inmuebles materia de la presente iniciativa carecen de valor arqueológico, histórico o artístico, y no están destinados a servicio público municipal alguno.

El Presidente Municipal de Atlacomulco, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante la Legislatura del Estado, para presentar la iniciativa correspondiente.

Por lo expuesto, se somete a consideración del H. Cuerpo Legislativo el proyecto de decreto adjunto, para que, de que estimarlo correcto, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO

ARTURO MONTIEL ROJAS  
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MANUEL CADENA MORALES  
(RUBRICA).

---

#### HONORABLE ASAMBLEA.

La Presidencia de la "LIV" Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le confiere tuvo a bien remitir iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Atlacomulco, México, a enajenar fuera de subasta pública dos inmuebles de propiedad municipal, a la Comisión de Dictamen de Patrimonio Estatal y Municipal, para efecto de su estudio.

La citada Comisión de Dictamen una vez que sustancio el estudio de la iniciativa, con sustento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los artículos 70, 73, 75, 78, 79, y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se permite dar cuenta a la Soberanía Popular del Estado de México del siguiente:

## **D I C T A M E N**

### **ANTECEDENTÉS**

Haciendo uso de las facultades establecidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el titular del Ejecutivo Estatal, remitió a la "LIV" Legislatura, la iniciativa de decreto que se dictamina, con el propósito de contar con la autorización legislativa correspondiente para desincorporar del patrimonio municipal el lote número dos resultante de la subdivisión del lote número cinco del predio denominado "Bongoni" y el inmueble ubicado entre la terminal de autobuses de Atlacomulco y enajenarlos fuera de subasta pública.

Refiere el autor de la iniciativa en la exposición de motivos de la misma, diversos argumentos sobre la pertinencia y alcances de la propuesta, así como los antecedentes en los que se fundamenta, por lo que la Comisión de Dictamen estima conveniente dejar constancia de los mismos en el presente documento, conforme el tenor siguiente:

Menciona el autor de la propuesta que el Municipio de Atlacomulco, México, es propietario de los inmuebles que a continuación se describen:

1.- Lote número dos resultante de la subdivisión del lote número cinco del predio denominado "Bongoni", ubicado en Atlacomulco, México, con una superficie de 1,932.00 m<sup>2</sup>, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte, 22.00 m con libramiento Jorge Jiménez Cantú, al sur, 22.00 m. con lote número uno de la subdivisión; al Oriente, 87.50 m con lote número uno de la subdivisión y al Poniente, 88.00 m con lote número ocho.

---

2.- Inmueble ubicado entre la terminal de autobuses de Atlacomulco, el jardín del Arte y la avenida Isidro Fabela Alfaro de la cabecera municipal, con una superficie de 1,045.50 m<sup>2</sup>, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 58.00 m con Jardín del Arte; al Sur, 88.95 m con terminal de autobuses; al Oriente, 34.20 m con lote Circuito Vial Jorge Jiménez Cantú y al Poniente, 14.60 m con avenida Isidro Fabela Alfaro.

Agrega que este último inmueble tenía las características de ser un bien de uso común, en su modalidad de vialidad pública, con la particularidad de que básicamente solo era utilizada por las unidades de transporte de pasajeros, como vía de acceso al inmueble que ocupa la terminal de autobuses de la cabecera municipal de Atlacomulco; y que en caso de aprobarse la presente iniciativa el inmueble se integrará al proyecto respectivo, dejando de tener toda utilidad como vía pública, por lo que el Ayuntamiento de Atlacomulco, en su oportunidad, acordó su desafectación del fin público al que estaba destinado en términos de la Ley de Bienes del Estado de México y Municipios. Procediendo a la tramitación de la escrituración para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

Asimismo, explica que el Ayuntamiento de Atlacomulco, México, en sesión de cabildo de fecha 9 de julio de 2002, acordó enajenar fuera de subasta pública los inmuebles descritos en favor de la empresa Central y Terminal de Atlacomulco, S.A. de C.V., con el propósito de que ésta los destine a la construcción de las instalaciones de la terminal de autobuses de Atlacomulco.

Destacando que la construcción de la terminal de autobuses beneficiará a la población del municipio, ya que permitirá a las empresas concesionarias prestar el servicio público de transporte con mayor eficiencia, seguridad, comodidad e higiene y dotar al Municipio de Atlacomulco, México, con una infraestructura de servicios conexos del transporte adecuada a los requerimientos y necesidades actuales de la ciudadanía.

Por otra parte, es oportuno mencionar, que de acuerdo con lo manifestado en la iniciativa la empresa interesada en adquirir los inmuebles, es

una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, que ha manifestado al Ayuntamiento de Atlacomulco su deseo de construir la terminal de autobuses, previa autorización de la enajenación de los bienes materia de la presente iniciativa.

En cuanto al valor de los inmuebles a enajenar, precisa el autor de la iniciativa que será el que se determine en los avalúos que expida el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Bienes de Estado de México y Municipios.

Menciona también que el producto de la enajenación se destinará a la ejecución de obras públicas o a la adquisición de reserva territorial del municipio.

#### **CONSIDERACIONES**

Vistos los antecedentes de la iniciativa y atendiendo la materia de la misma, la Comisión de Dictamen advierte que, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y en la Ley de Bienes del Estado de México y Municipios, compete a la Legislatura el conocimiento y la resolución de la propuesta legislativa que nos ocupa.

Desprendemos del estudio realizado que el objeto de la iniciativa lo constituye la autorización legislativa para desincorporar del patrimonio municipal dos bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Atlacomulco, así como la autorización al propio cuerpo edilicio para enajenarlos fuera de subasta pública, en favor de la empresa "Central y Terminal de Atlacomulco S.A. de C.V.", para destinarse a la construcción de las instalaciones de la Terminal de autobuses de Atlacomulco.

Consecuentes con lo expuesto por el autor de la iniciativa y como se desprende de las constancias documentales que a la misma se acompañan, advertimos que el Ayuntamiento de Atlacomulco, con sujeción a la normativa legal aplicable, acordó la realización del acto administrativo estimando los beneficios que el mismo habrá de producir a la población del Municipio y a los vecinos de la región, usuarios del servicio de transporte.

En este sentido, apreciamos que los propósitos del Ayuntamiento solicitante, resultan pertinentes, en virtud de que la enajenación de los predios conlleva una obra de innegable interés social, en favor de la población y de las perspectivas de crecimiento y desarrollo de esa zona.

Además de permitir la construcción y funcionamiento de una terminal de autobuses, puesto que ese será el destino de los inmuebles, es de destacarse que los beneficios de este acto administrativo no se limitan a esta relevante obra sino que se extienden y evidencian una amplia proyección social al destinar los recursos económicos que se obtengan de la enajenación de los predios, a la ejecución de obras públicas o a la adquisición de reserva territorial del Municipio.

En consecuencia, demostrada la conveniencia social de la iniciativa y acreditados los requisitos de orden legal que la sustentan, los integrantes de la Comisión de Dictamen encargados de su estudio nos permitimos concluir con los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Atlacomulco, México, a enajenar fuera de subasta pública dos inmuebles de propiedad municipal.

**SEGUNDO.-** Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil dos.

**COMISION DE DICTAMEN DE  
PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL  
PRESIDENTE**

**DIP. GERARDO ULLOA PEREZ  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO**

**DIP. RAFAEL LUCIO ROMERO  
(RUBRICA).**

**DIP. ANTONIO CABELLO SANCHEZ  
(RUBRICA).**

**DIP. ALEJANDRO JOSE GAMIÑO  
PALACIOS**

**PROSECRETARIO**

**DIP. MARCO ANTONIO LOPEZ  
HERNANDEZ  
(RUBRICA).**

**DIP. VICTOR E. GONZALEZ HUERTA  
(RUBRICA).**

**DIP. CIRILO REVILLA FABIAN  
(RUBRICA).**